

RESOLUCIÓN 3806

(Tunja, 1 de agosto de 2023)

Por la cual invita a estudiantes de pregrado a participar de la convocatoria para la adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, los Acuerdo 066 de 2005, 011 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley 30 de 1992 garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, de bienestar y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 determinó que *"Las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, sicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo"*.

Que el Acuerdo 066 de 2005, establece el desarrollo de programas de bienestar orientados a promocionar el desarrollo humano.

Que el Acuerdo 027 de 2017, adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo socioeconómico, según lo establecido en el artículo 11.

Que mediante Acuerdo 015 de 2021, se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa para fortalecer el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada a asegurar la participación de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Que mediante Acuerdo 041 de 2022, se adopta la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciendo como líneas de acción el apoyo socioeconómico y desarrollo humano.

Que mediante Acuerdo No. 064 de 2022, se adopta la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Creación y Emprendimiento de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y en su anexo se establece "(...) *dado el enfoque incluyente y transversal concebido en esta Política Institucional, la Creación y el Emprendimiento se visualizan a partir de dos escenarios: el primero, como parte de un esquema social y económico que se desenvuelve a nivel externo; el segundo, desde su quehacer interno a nivel institucional apoyando las iniciativas que surgen de la comunidad académica.*"

Que el Acuerdo 011 de 2023, reglamenta la adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento para ser entregados al Estamento Estudiantil y a Organizaciones Sindicales en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo 2 del Acuerdo 011 de 2023, establece que se entiende por emprendimiento la iniciativa que puede tener un grupo de estudiantes, con el fin de desarrollar proyectos que respondan a la solución de sus necesidades económicas como apoyo a la actividad académica y así fortalecer su permanencia y graduación.

Que, en la actualidad, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con cuatro (4) espacios en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera destinados para el desarrollo de proyectos de emprendimiento los cuales se enfocan para el servicio de cafetería y venta de comestibles.

Que el artículo 5 del Acuerdo 011 de 2023, establece que la Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, desarrollará convocatoria dirigida a estudiantes de programas académicos de pregrado.

Que se hace necesario convocar a estudiantes de pregrado a participar de la convocatoria para la adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como apoyo a la actividad académica y así fortalecer su permanencia y graduación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Apertura de la Convocatoria: Invitar a estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia a participar de la convocatoria para la



adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento en la Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 011 de 2023 y lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado con matrícula vigente en la Universidad para el segundo semestre académico del 2023.

ARTÍCULO 3. Requisitos: Los Estudiantes de pregrado que se postulen para la adjudicación de un local comercial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud y presentación individualizando los estudiantes aspirantes, siendo un mínimo de 4 estudiantes.
- b) Matrícula vigente como estudiantes de un programa de pregrado de la Universidad.
- c) Tener promedio académico acumulado igual o superior a tres puntos cuatro (3.4) en el programa académico que el estudiante cursa.
- d) Presentar propuesta productiva a desarrollar, orientada a un Proyecto de emprendimiento, según criterios establecidos en Resolución de la Convocatoria.
- e) No tener ninguna beca otorgada por Bienestar Universitario.
- f) Tener inscritas 4 o más materias en el semestre respectivo a la fecha de la convocatoria.
- g) El estudiante que tenga más de doce matrículas en un programa académico no podrá participar de la convocatoria rectoral.

ARTÍCULO 4. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, quienes establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación, y entrega de los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento.

ARTÍCULO 5. Criterios de la propuesta productiva a desarrollar:

- **Objetivo:** La intencionalidad de la propuesta respecto al desarrollo del proyecto de emprendimiento, cuyo fin es apoyar al sostenimiento de estudiantes durante el periodo académico que goce del beneficio.
- **Estudiantes Participantes.** Son los destinatarios del **proyecto** creado, los cuales deben estar debidamente individualizados (nombre, código, carrera, promedio, semestre)



- **Productos a suministrar:** Relación demanda de productos y servicios a suministrar manifestando, calidad del producto, compromiso con relación a precios accesibles, evidenciándose en listado permanente.
- **Variación de productos:** Es importante ofrecer una variedad de productos y servicios que puedan satisfacer las necesidades y gustos de los estudiantes. Se pueden considerar diferentes categorías como alimentos, bebidas, productos de cuidado personal, libros, etc.
- **Calidad y precios competitivos:** Los puntos de venta deben ofrecer productos y servicios de calidad a precios competitivos. Esto implica establecer acuerdos con proveedores que puedan ofrecer precios especiales a los puntos de venta universitarios.
- **Recursos** disponibles en general y presupuesto, destinado al desarrollo de la propuesta.
- **Sostenibilidad:** Es fundamental incluir criterios de sostenibilidad en la asignación de puntos de venta. Se pueden priorizar aquellos negocios que promuevan prácticas sostenibles como la utilización de materiales reciclables, la reducción del consumo energético y la promoción de productos orgánicos o de comercio justo
- **Resultados y metas esperadas.**

ARTÍCULO 6. Cronograma. La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación.	02 de agosto de 2023.	
Inscripción	Correo electrónico: bienestar.tunja@uptc.edu.co	02 de agosto de 2023	11 de agosto de 2023
Verificación y selección	Dirección de Bienestar Universitario y en la Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/ .	14 de agosto de 2023	16 de agosto de 2023



ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
Publicación de selección de beneficiarios	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/ .	17 de agosto de 2023	17 de agosto de 2023
Reclamaciones	Serán recepcionadas en el correo institucional bienestar.tunja@uptc.edu.co	18 de agosto de 2023	18 de agosto de 2023

PARÁGRAFO. La Dirección de Bienestar, de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la asignación y entrega de este beneficio.

ARTÍCULO 7. Procedimiento de inscripción: La carta de solicitud de inscripción junto con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente convocatoria, se recibirá al correo institucional bienestar.tunja@uptc.edu.co, en un solo archivo pdf, dentro de las fechas establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 8. Ubicación. Los espacios de los estudiantes destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento y que serán adjudicados conforme a lo establecido en el Acuerdo 011 de 2023 y lo dispuesto en la presente Resolución serán cuatro (4) locales ubicados en el Centro de Servicios Rafael Azula Barrera destinados para el servicio de cafetería y venta de comestibles (SC 101, 102, 103 y 104).

ARTÍCULO 9. Criterios de valoración: La Dirección de Bienestar Universitario aplicara los siguientes criterios de valoración:

- a) Situación Académica: Hasta 35 puntos, directamente proporcional al promedio académico acumulado.
- b) Índice Socio-Económico aplicado por la Universidad (ISE): Hasta (35) puntos, los cuales se asignarán inversamente proporcional al valor de la matrícula calculada conforme a la metodología establecida, es decir, aplicando el mayor puntaje al aspirante que tenga el menor valor de la matrícula y, sucesivamente, se aplicará en la medida en que los mayores valores de matrícula obtendrán menor puntaje.



c) Población en Condición de Vulnerabilidad: Hasta 20 puntos asignados a la población establecida en el Acuerdo 015 de 2021, de la siguiente manera: 4 estudiantes en situación de discapacidad (20) puntos, 3 estudiantes en condición de discapacidad (15) puntos, 2 estudiantes en condición de discapacidad (10) puntos y 1 estudiante en condición de discapacidad (5) puntos.

d) Propuesta productiva a desarrollar: Hasta 10 puntos se otorgará a aquellos estudiantes que demuestren que mediante sus proyectos de emprendimiento contribuye al bienestar universitario, que tales organizaciones y/o proyectos cuenten con el reconocimiento universitario y demuestren resultados académicos participativos y/o culturales y/o deportivos. Estos serán evaluados por la Dirección Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes aspirantes que no tengan ISE, se les aplicará el valor de matrícula del semestre correspondiente.

PARÁGRAFO 2. El estudiante adjudicatario no podrá tener espacio destinado al desarrollo de proyectos de emprendimiento y punto de venta comestible al mismo tiempo.

ARTÍCULO 10. En caso de empate dentro del proceso de asignación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Se asigna el espacio destinado al desarrollo de proyectos de emprendimiento al grupo de estudiantes de pregrado que registren en promedio menor valor del pago de matrícula, producto de la aplicación del Índice Socio-Económico (ISE).

b) Si aún persiste el empate se asigna el espacio destinado al desarrollo de proyectos de emprendimiento al grupo de estudiantes de pregrado que registren más créditos aprobados en sus programas académicos.

PARÁGRAFO. La asignación se realiza en forma aleatoria con los grupos postulados en cada una de las sedes de la Universidad.

ARTÍCULO 11. Asignación del Beneficio. Como resultado de la convocatoria conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de espacios de emprendimiento se realizará mediante Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 12. Entrega. Los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento serán entregados mediante contrato de arrendamiento

ARTÍCULO 13. Lista de elegibles: Los estudiantes que cumplan el lleno de requisitos establecidos en la presente convocatoria, conformarán una lista de elegibles con el fin de asignar locales comerciales y en la medida de dicha lista, serán entregados los locales disponibles, ya sean entregados por los estudiantes y/o adquiridos por la Universidad. Los cupos serán entregados en estricto orden, según la lista de elegibles registrada.

ARTÍCULO 14. Canon de Arrendamiento: Los estudiantes seleccionados mediante convocatoria se convertirán en arrendatarios de los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento, por lo cual se cancelará un canon mensual equivalente a un 25% del salario mínimo legal mensual vigente.

ARTÍCULO 15. Deberes. Son deberes de los estudiantes a quienes les sea otorgado el espacio de emprendimiento, los siguientes:

- a) Utilizar el inmueble dado en arriendo según los términos del contrato.
- b) Atender como mínimo de lunes a sábado en el horario académico establecido.
- c) Cancelar oportunamente el canon de arrendamiento de los espacios, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.
- d) Utilizar el espacio para uso exclusivo de la actividad establecida en el contrato de arrendamiento.
- e) No almacenar, expender o comercializar sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas y fermentadas ni aquellos que por cualquier circunstancia impliquen quebrantamiento de las prescripciones en la salud pública.
- f) Cumplir con los protocolos de Bioseguridad, para garantizar la protección, seguridad y salud de las personas que hacen uso del servicio.
- g) Fijar en lugar visible la lista de precios de los artículos.
- h) Mantener en condiciones higiénicas los espacios, puntos de venta, áreas comunes y su entorno.
- i) Preservar en excelentes condiciones y buen cuidado los espacios, puntos de ventas, bienes muebles y equipos en caso tal que sean entregados para su uso.
- j) Al vencimiento del plazo señalado en el contrato de arrendamiento, restituir el espacio otorgado en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso.
- k) Las demás que se establezcan en el contrato de arrendamiento.

ARTÍCULO 16. Terminación del Contrato: Serán causales para la terminación del contrato, las siguientes:

- a) Retiro o cancelación del semestre académico por parte de la mitad del grupo de pregrado, en su calidad de arrendatarios.

- b) Entrega voluntaria del inmueble, en cuyo caso los arrendatarios informan a la Dirección de Bienestar Universitario – Línea de Apoyo Socioeconómico con quince (15) días de anticipación.
- c) Ceder los derechos como arrendatarios de los espacios a terceros.
- d) No cancelar el valor correspondiente al canon de arrendamiento.
- e) Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 15º de la presente Resolución.
- f) Vencimiento del término del contrato.
- g) Las demás que se establezcan en el contrato.

ARTÍCULO 17. Tiempo de Duración del Contrato. El plazo del contrato de adjudicación de espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento para estudiantes es de un (1) año calendario, a partir de su legalización.

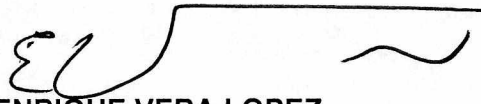
ARTÍCULO 18. Supervisión: La Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de SUPERVISAR el funcionamiento de los espacios destinados al desarrollo de proyectos de emprendimiento y el cumplimiento de compromisos contractuales.

ARTÍCULO 19. Reporte Sira: La adjudicación de los espacios en calidad de arriendo, genera deuda a los estudiantes beneficiados en el Sistema de Información de Registro Académico SIRA, la cual se retira una vez se entregue formalmente el inmueble, muebles y equipos asignados y presente paz y salvo por todo concepto expedido por el Supervisor.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Tunja, el 1 de agosto de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE VERA LOPEZ
Rector

Aprobó: Javier Andrés Camacho / Director Jurídico UPTC

Revisó: John Ewin Mojica Sandoval / Director Bienestar Universitario.

Elaboró: Jesús David Hernández Martínez /Abogado DBU